

EL NACIONAL.

DIARIO OFICIAL.

NUEVA SERIE.—AÑO XI. {

Quito, jueves 24 de Noviembre de 1887.

{ NUM. 993.

CONTENIDO.

MINISTERIO DE LO INTERIOR, &

Oficio del Señor Gobernador de la provincia de Esmeraldas: contesta el de 11 de Octubre, N.º 43, relativo al pago que debe hacerse al súbdito italiano Domingo Sampietro.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Oficio del Señor Gerente del "Banco de la Unión", acompaña el acta de arqueo de la Caja del enunciado Banco.—Acta.—Contestación.

Idea de id.: comunica que va á abrir el antedicho Establecimiento sus operaciones suspendidas por el espacio de más de dos años.—Contestación.

Idea de id.: participa que el Banco no emitirá más que una cantidad equivalente á su existencia en numerario, sin abrir, por ahora, operaciones por las dos terceras partes más sobre sus fondos en metálico.

El Señor Presidente del Tribunal de Cuentas: acompaña el informe emitido en la de Crédito Público, rendida por el H. Señor Ministro de Hacienda correspondiente al año de 1886.—Informe.

Nómina de los trabajos de S. E. el Tribunal de Cuentas, en la 1.ª 15.ª de Setiembre.

CONGRESO CONSTITUENTE DEL AÑO DE 1830.

Actas de los días 14 y 15 de Setiembre.

NO OFICIAL.

Terremotos y Temblores.

MINISTERIO DE LO EXTERIOR &

República del Ecuador.—Gobernación accidental de la provincia.—Esmeraldas, á 1.º de Noviembre de 1887.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior.

Señor:—Impuesta esta Gobernación de la disposición suprema, relativo al pago por mensualidades de quinientos sures al súbdito italiano Domingo Sampietro, debo asegurar á U. S. H. que será con exactitud cumplida y se dará cuenta de su cumplimiento de la manera que U. S. H. dispone.

Dejo en estos términos contestado su estimable oficio N.º 42 de fecha 11 del próximo pasado mes.

Dios guarde á U. S. H.—P. C. Drouet.

Es copia.—El Subsecretario, Honorato Vázquez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Banco de la Unión.—Quito, á 14 de Noviembre de 1887.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor Ministro:—Para cumplir con lo dispuesto por U. S. H. en su estimable oficio de 17 de Octubre próximo pasado, el Señor Gobernador de la provincia se constituyó en el local de este establecimiento con el objeto de cerciorarse de si la emisión que trata de hacer este Banco guarda la proporción determinada por la ley reformativa del caso, así como de haberse observado los demás requisitos establecidos por ella; y, en su consecuencia, se ha formado el acta que acompaño para conocimiento del Supremo Gobierno, advirtiéndole que dicha emisión estará en entera conformidad con lo dispuesto por la misma ley

Con sentimientos de distinguida consideración me suscribo de U. S. H. su atento y S. S.

Por el Banco de la Unión, José F. Zarama, Gerente.

En Quito, á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete, constituidos en el Banco de la Unión los Señores Gobernador de la provincia, Doctor Mariano Bustamante, el Gerente de dicho Banco Doctor Don José Francisco Zarama, Director de turno Doctor Don José Antonio Correa y el infrascrito Secretario, procedieron al arqueo de la Caja del ya expresado Banco, y el resultado fué el siguiente:

Billetes de otros Bancos. \$	814.80
Existencia en metálico. . .	15,200.18
Letras por cobrar.	419.36
	\$ 16,434.34

En consecuencia, habiéndose encontrado una existencia de quince mil doscientos sures diez y ocho centavos en metálico, de buena ley, el Señor Gobernador de la provincia y el Directorio acordaron que se pusiera este resultado en conocimiento del Supremo Gobierno para los fines legales.

Con lo que se concluyó y firmaron.—Mariano Bustamante.—Por el Banco de la Unión, José Francisco Zarama, Gerente.—José Antonio Correa.—El Secretario, Andrés Casares.

Es copia.—El Secretario, Andrés Casares.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Noviembre 21 de 1887.

Señor Gerente del Banco de la Unión.

Con la estimada comunicación de U., fechada el día 14 del mes en curso, he recibido, en copia, el acta en que están demostrados los fondos con que cuenta el Banco de la Unión para abrir sus operaciones activas; y de conformidad con lo que ofreció U., en 17 de Octubre próximo pasado, espero su oportuno aviso respecto á la nueva emisión que trata de hacer, á fin de comisionar al Señor Gobernador de esta provincia que se cerciore de que la cantidad de billetes que se lance á la circulación guarda proporción legal con los fondos de que dispone el Banco, y á fin, también, de hacer publicar el acta que se levante, en junta de la 14 de Noviembre y de los demás antecedentes.

Dios guarde á U.—Vicente Lucio Salazar.

Banco de la Unión.—Quito, á 15 de Octubre de 1887.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

H. Señor Ministro:

Por el largo espacio de más de dos años el "Banco de la Unión" se ha visto en la imperiosa necesidad de suspender sus operaciones, por cuanto la casi totalidad de sus fondos se había convertido en créditos, varios de ellos litigiosos, que pusieron á prueba la honorabilidad de este Establecimiento, hasta el punto de haber sido necesario contraer deudas, valor de más de cien mil sures, para hacer frente á los cambios y no defraudar los intereses de los tenedores de sus billetes. Hoy,

por fortuna, las circunstancias del Banco han cambiado favorablemente; tiene cubiertos en su totalidad todos sus créditos pasivos; y cuenta con un saldo á su favor de treinta y dos mil sures, á tener en consideración los divididos que el Supremo Gobierno le tiene prometido en pago de lo que le adeuda, y sus valores en cartera, que gradualmente se van haciendo efectivos.

Sensibles los Accionistas del Banco al clamor general del público, que de tiempos atrás viene anhelando porque se abran operaciones en este Establecimiento: convencidos por otra parte, de que la penosa situación por la cual vienen atravesando los pueblos del interior de la República, depende de la falta de monedas circulantes; y desearos de contribuir á que desaparezcan tamaños males, han determinado poner nuevamente el Banco en acción, limitando las emisiones y circulación de sus billetes, á medida de los fondos en metálico que ya han entrado y van entrando sucesivamente en caja.

Talvez habrá llegado á conocimiento de U. S. H. el aplauso y las felicitaciones de que ha sido objeto este Establecimiento de parte del público, desde el momento en que se supo que se iban á abrir operaciones: comerciantes, agricultores, artesanos y todos en general se lisonjean de tener un Establecimiento que lo consideran como propio, pronto á satisfacer sus más urgentes necesidades; pero todas esas esperanzas pudieran llegar á ser ilusorias si el Banco no contara con la decidida cooperación del Supremo Gobierno, por los diferentes medios de que es capaz un Gobierno ilustrado y progresista, como lo es el de la actual Administración.

Si U. S. H. lo estima conveniente, desearía se sirva ordenar que la presente comunicación se publique en el periódico oficial.

Con sentimientos de distinguida consideración tengo la honra de suscribirme de U. S. H.

Muy atento y S. S.
Por el Banco de la Unión, José F. Zarama, Gerente.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Octubre 17 de 1887.

Señor Gerente del Banco de la Unión.

La estimada comunicación que U. se ha servido dirigirme el día 15 del mes en curso, da conocimiento al Gobierno de que habiendo cambiado, favorablemente, las circunstancias del Banco de la Unión, los accionistas, sensibles al clamor general del público que anela porque se ponga en acción el Establecimiento y desearos de contribuir á que desaparezcan los males que afligen á los pueblos del interior por falta de monedas circulantes, han determinado que el Banco abra operaciones, limitando las emisiones y circulación de billetes á la medida de los fondos en metálico que han entrado y vayan entrando, sucesivamente, en caja.

Cábeame la satisfacción de significar en el presente oficio la complacencia del Gobierno por la ejecución de un acto en que, á la vez que lleva inhibidos los legítimos intereses de los accionistas, tiende á dar movimiento á las diversas esferas de la actividad humana, del que ha de desprenderse como necesarias consecuencias, benéficos resultados para el progreso de la agricultura, de la industria y del comercio.

Inspirando el Gobierno sus actos en

propósitos de hacer el bien, y considerando que el Banco de la Unión, en la órbita de sus combinaciones comerciales, está llamado á secundarlos, procurará alentarlos en su nueva marcha, rodear de prestigio sus operaciones bancarias, dar tono y confianza á sus papeles de crédito, para lo cual U. se servirá dar aviso oportuno de la nueva emisión que trata de hacer, á fin de que el Señor Gobernador se constituya en el local del Establecimiento á cerciorarse de que guarda la proporción determinada por la ley codificada de 27 de Agosto de 1886, así como de que se han observado los demás requisitos establecidos por ella.

Está empeñado el Gobierno en amortizar la moneda chilena deficiente, y estimó ocasión oportuna ofrecer al Banco de la Unión que les serán conferidas Letras sobre Guayaquil, á tres días vistas, por las sumas de esta especie que consigné en Tesorería.

Conformándose con los deseos de U. serán publicados en el "Diario Oficial" su nota, esta contestación y el acta de emisión autorizada por el Señor Gobernador.

Dios guarde á U.—Vicente Lucio Salazar.

Banco de la Unión.—Quito, á 22 de Noviembre de 1887.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor Ministro:

Por el acta de visita del Sr. Gobernador de la provincia, que tuvo lugar el 14 del mes en curso, de la cual tuve la honra de remitir copia á U. S. H. en esa misma fecha, se comprueba que el Banco de la Unión tenía entonces de fondo en metálico la suma de \$ 15,200.18 c., que lo autorizaban por lo mismo para emitir y poner en circulación sus billetes hasta por la cantidad de \$ 45,600, con arreglo á las disposiciones de la ley.

El Sr. Gobernador de la provincia fué de opinión, de acuerdo conmigo, que bastaría dar aviso, como se verificó, al Supremo Gobierno de la existencia de los fondos en numerario, para que al fin de cada mes, en los Estados respectivos, pudiera saber si las emisiones de los billetes del Banco se hallaban conformes con lo dispuesto por la ley.

No son á propósito los circunstancias del Banco para abrir operaciones por las dos terceras partes más sobre sus fondos en metálico; por el contrario se limitará, para no entrar en compromisos con el público, con no emitir más que una cantidad equivalente á su existencia en numerario, sin perjuicio de aumentarla cuando haya conseguido convertir en dinero los fondos que tiene en Guayaquil, sobre los cuales se está girando.

Creo que de esta manera queda satisfecha la prevención de U. S. H. á que se refiere su atenta nota de fecha de ayer; suscribiéndome su atento y S. S.

Por el Banco de la Unión, José F. Zarama, Gerente.

Ecuador.—Presidencia del Tribunal de Cuentas.—Quito, á 21 de Noviembre de 1887.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Para los efectos legales, acompaño á la presente comunicación el informe emitido por el Sr. Ministro que forma la cuarta Sala, en la cuenta de Crédito Público rendida por U. S. H. por el año 1886.

Dios guarde á U. S. H.—Miguel Egas.

"Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas.—Quito, Noviembre 17 de 1887.—He examinada la cuenta de Crédito Público durante el año 1886, y hallo que el H. Sr. Ministro D. Vicente Lucio Salazar ha llevado de todo en todo conforme a las disposiciones legales. Es, por lo mismo, exacto el informe del Revisor Señor Antonio Alarcón; pues, no habiendo reparo que hacer, no puede resultar ni resulta en efecto responsabilidad alguna contra el H. Sr. Ministro rindente, salvo el mejor parecer del Excelentísimo Tribunal.—Q. Sánchez".

Es copia.—El Secretario, *Carlos M. Navas*.

Son copias.—El Subsecretario, *Gabriel Jesús Niñez*.

NÓMINA DE LOS TRABAJOS DE S. E. EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN LA 1ª 15ª DE SEPTIEMBRE DE 1887.

PRESIDENCIA.

27 Decretos, mandando agregar varios documentos a las cuentas.

5 id., mandando pasar a las Salas varias cuentas para su juzgamiento.

14 id. id. el examen de otras a los Sres. Revisores y las disposiciones relativas a la correspondencia oficial.

1ª SALA.

El Sr. Ministro Presidente Dr. Miguel Egas, sentenció las cuentas siguientes: la de la Administración de correos de Latacunga, a cargo de los Sres. Ramón Izurieta y José C. Proaño, de Enero a Octubre de 1885, sin alcance alguno; y la de la Aduana de Caráquez, a cargo del Sr. Agustín J. Vera, de Abril a Julio de 1884, con el alcance de \$ 2.80 c. en contra del rindente; la correspondiente de Agosto de 1884 a Enero de 85, a cargo de los Sres. José Moreira y Mateo Santana, sin ningún alcance; y la de la Administración de correos de San Miguel, a cargo del Sr. Daniel Paz y Miño, por el año 1886, con el alcance de 50 centavos en contra del rindente, é hizo nuevas glosas en la de la Colecturía fiscal del Cantón Sucre que, en el año de 1881, estuvo a cargo de D. Mariano Santos.

2ª SALA.

El Sr. Ministro D. José María Alvear sigue juzgando la cuenta de la Tesorería de Hacienda de León, a cargo de los Sres. Aquiles Iturralde y Manuel Cadena, de Enero a Octubre de 1884.

3ª SALA.

El Sr. Ministro D. Quintiliano Sánchez sentenció la cuenta de la Tesorería fiscal del cantón Calvas, de Mayo a Diciembre de 1880, a cargo del Sr. Manuel Jimenez, con el alcance de \$ 6.09 en contra del rindente, é hizo nuevas observaciones en las cuentas de la Colecturía del Colegio San Bernardo de Loja, por los años 1880, 81 y 82, a cargo del Sr. Daniel J. Jaramillo.

4ª SALA.

El Sr. Ministro D. Vicente Viteri sigue juzgando la cuenta de la Aduana de Guayaquil por el año 1882 y Enero de 83, a cargo de los Sres. Luis F. Carbo y Julio A. Robinsón.

REVISORES.

El Sr. D. Estuardo M. Jaramillo sigue examinando la cuenta de la Tesorería de esta provincia de Enero a Noviembre de 1885.

El Sr. D. Avelino Vaca P. sigue glosando, en revisión, la cuenta de Mayo a Diciembre de 1884.

El Sr. D. Juan J. Martínez informó, en tercer juicio, en la de la Tesorería fiscal del Chimborazo, por el año 1882, y en segundo juicio, en la de la Colecturía fiscal del cantón Baba por el año 1879.

El Sr. D. Antonio Alarcón en la id. de Pichincha, de Noviembre a Diciembre de 1885 y en la de la Colecturía fiscal de

Cotacachi por el expresado año.

El Sr. D. Miguel Alvarado entregó, con informe, la cuenta de la Colecturía fiscal del Azuay, por el año 1880, y en las del mismo ramo del cantón Vinces, por el tiempo de Febrero a Diciembre de 1879 y por los años 1880, 81 y 82. También en la de la Colecturía de Azuay por 1885.

El Sr. D. Alejandro Avilés en la de la Colecturía fiscal de San Miguel y Chimbo por los años 1880 y 81.

El Sr. D. Joaquín Ordóñez en las de la Tesorería municipal del cantón Paute, por el año 1885.

SECRETARÍA.

Comunicaciones oficiales.

Al Ministerio del Interior e Instrucción pública.

Remitiendo, en cumplimiento del inciso 2º de la Ley reformativa de la Orgánica de Hacienda, la copia de la sentencia pronunciada en la cuenta de la Colecturía del Colegio "San Pedro" de Guaranda, a cargo del Sr. Luis Lemos Chaves, de Setiembre de 1882 a Marzo de 83.

Al Ministerio de Hacienda.

Remitiendo las copias de las sentencias pronunciadas en la quincena anterior.

Se resolvió la liquidación de las pensiones que ha dejado de percibir el Sr. Teniente Coronel Angel M. Salazar, ha de comprender también el tiempo en que no ha pasado revista.

Que la resolución pedida en el oficio anterior se haga extensiva a las liquidaciones que deben practicarse, según el decreto legislativo de 17 de Agosto del presente año.

Que, no estando señalado sueldo alguno en la ley de presupuestos para el portero amanuense de este Despacho, nombrado de conformidad con el art. 5º de la Ley reformativa de la Orgánica de Hacienda, se excojite la medida, si se cree conveniente, de contratar los servicios del Sr. Rafael D. Orejuela, hasta fines de este año.

Transcribiendo la solicitud del Sr. Revisor Estuardo M. Jaramillo, relativa a que se determine si al glosar la cuenta de la Tesorería de esta provincia, se ha de atender, con respecto a las letras giradas, a la nómina del Ministerio, ó a la respectiva cuenta de la Tesorería del Guayas.

Remitiendo en copia fehaciente, para su aprobación, el contrato de servicios celebrado con el Sr. Rafael D. Orejuela y la Presidencia de este Tribunal legalmente autorizada por el Supremo Gobierno.

Id. la liquidación de las pensiones de retiro dejadas de percibir por el Teniente Coronel Angel M. Salazar.

GOBERNACIONES.

A la de Imbabura.

Que las contestaciones a las glosas que recayeron en la cuenta de la Tesorería fiscal de esa provincia, de Enero a Febrero de 1885, se han mandado agregar a la respectiva cuenta.

A la de Pichincha.

Remitiendo las glosas hechas, en revisión, en la cuenta de la Colecturía fiscal de este cantón, por el año 1885, a cargo del Sr. José María Carrión.

Comunicando que necesitan de composición las canales que reciben las aguas del tejado del Palacio de Justicia, y recordando la promesa de enviar dos candados para seguridad de las salas de los Revisores.

Insistiendo en que se compela al Sr. Colector fiscal de este cantón a que presente el certificado de la subsistencia de la caución hipotecaria, sin deterioro alguno, y se ordene que el Sr. Receptor de papel sellado presente el certificado de supervivencia y solvencia de sus fiadores.

Se notifique al Sr. Miguel Alvarado con la copia de las glosas que han recaído en la cuenta de la Tesorería fiscal de esta provincia, que estuvo a su cargo en los meses de Noviembre y Diciembre de 1885.

A la de León.

Notificando al Sr. Francisco Cevallos con las glosas recaídas en la cuenta de la Colecturía del Colegio San Vicente de esa ciudad, que corrió a su cargo en el año 1883.

A la de Tungurahua.

Que no se admite la cuenta presentada por el Sr. Alvaro Ripalda por no haberse remitido el certificado de que habla el art. 64 de la Ley Orgánica de Hacienda.

Devolviendo con la anotación respectiva el despacho conferido al Capitán Benigno C. López.

A la de Chimborazo.

Remitiendo las glosas recaídas en la cuenta de la Tesorería fiscal de esa provincia, que estuvo a cargo de los Sres. Juan J. Valencia y Agustín Barriga, en el año 1882, para la respectiva notificación.

Que las contestaciones dadas a las glosas que recayeron en la cuenta de la Colecturía fiscal de Alausí, por el año 1879 y el documento que se ha remitido por el rindente, se han adjuntado a la mencionada cuenta.

A la de Bolívar.

Remitiendo las glosas hechas en las cuentas de la Colecturía de los cantones San Miguel y Chimbo, por los años 1880 y 81 para que se notifique al rindente Sr. Melchor Vizueta.

Dando razón del estado de juzgamiento de las cuentas rendidas por el Sr. Honorio Pozo.

Remitiendo la copia de las sentencias pronunciadas en las cuentas del Colegio San Pedro de Guaranda, de Setiembre de 82 a Marzo de 83, y en la de la Colecturía fiscal de los cantones San Miguel y Chimbo, por el año 1880.

A la del Azuay.

Que no puede recibirse la cuenta de la Colecturía fiscal de los cantones Gualaico y Paute, a cargo del Sr. Antonio Andrade por el año próximo pasado, por no haberse expresado que la fianza hipotecaria se encuentra sin destino.

Remitiendo las glosas hechas en las cuentas de la Tesorería municipal del cantón Paute, por el año 1884, a cargo del Sr. Luis A. Torres y de Mayo a Diciembre de 1885, a del Sr. José Barros, y la hechas en la cuenta de la Tesorería fiscal de esa provincia por el año 1880 a cargo del Sr. Francisco R. Iglesias.

Que se ha recibido el acuerdo expedido por la Municipalidad de ese cantón, para el restablecimiento de la Escuela de los HH. CC.

A la de Loja.

Se ha mandado agregar al respectivo protocolo la fianza rendida por el Sr. Felipe Jaramillo, que se ha remitido bajo el oficio nº 30.

A la del Oro.

Se han recibido las adiciones hechas por la Junta de Hacienda de esa provincia al catastro de la Contribución general.

Id. el cuadro de los catastros celebrados en el cantón Santa Rosa, en el primer semestre del presente año.

A la del Guayas.

Se remiten las glosas a que se refiere el oficio nº 60, con las que se debía notificar al Sr. Abel Miño, Colector del Colegio San Vicente de Latacunga, que se halla en esa ciudad.

Que se notifique al Sr. Francisco M. Game, que reside en esa ciudad, con las glosas que recayeron en la cuenta de la Colecturía fiscal de Machala, que tuvo a su cargo.

Que no puede remitirse los documentos pedidos por el Sr. Jefe de Letras de esa provincia, por no existir en la cuenta

que se refiere la petición.

Insistiendo, por segunda vez, en que se compela al Sr. Francisco Lecaro, a la presentación del libro de Caja de la cuenta que rindió como Comisario de Guerra.

No siendo legales las razones que expresa el Sr. Antonio Aray, se insiste en que se le compela al cumplimiento de la disposición contenida en la segunda parte del art. 64 de la Ley Orgánica de Hacienda. Las contestaciones de las glosas hechas en la Aduana de ese puerto, de Julio a Diciembre de 1883, se han mandado agregar a dicha cuenta.

Que se comunicará oportunamente la recepción de las cuentas de la Aduana de ese puerto, por los años 1884, 85 y 86.

A la de Los Ríos.

Se notifique a los Sres. Cornelio Jiménez con las glosas recaídas en la cuenta de la Tesorería municipal de Baba, por el año 1881, y Conrado Steffens, con las hechas en la de la Colecturía fiscal de Vinces, de Febrero a Diciembre de 1879, y por los años 80, 81 y 82.

A la de Manabí.

Se notifique a los Sres. Pedro J. Aguilar y José M. Arturo, con las glosas hechas en la cuenta de la Aduana de Manta, de Febrero a Setiembre de 1885.

Id. al Sr. Mariano Santos, con las nuevas hechas por el Sr. Ministro de la 1ª Sala, en la cuenta de la Colecturía fiscal del cantón Sucre por el año 1881.

A varias autoridades.

Al Sr. Ministro Presidente de la Corte Superior de Kibbamba.

Felicitándole por la elección para Presidente de ese Tribunal, que ha recaído en su persona.

Al Sr. Rector del Colegio San Pedro de Guaranda.

Ordene la remisión de las cuentas de ese Establecimiento, de Octubre de 84 a Diciembre de 86, y que el Dr. Rocio Vivanco remita el certificado de supervivencia y solvencia de sus fiadores, para que sea recibida su cuenta.

Al Sr. Tesorero municipal del cantón Esmeraldas.

Contestando que, por medio de la Gobernación de esa provincia, se remitió recibo de la cuenta que rindió por el mes de Diciembre de 1885.

Particulares.

Al Sr. Adolfo Ubidia.

Que las contestaciones de las glosas hechas en las cuentas que rindió como Colector fiscal de Otavalo, por los años 1883, 84 y parte del 85 se han mandado agregar a las respectivas cuentas.

Certificaciones.

Conferidas a solicitud de parte y previo decreto superior.

De que varios militares del batallón Vencedores del Carchi, Nº 4º, han pasado revista de Comisario en el mes de Mayo de 1886 y no existir partida que le acredite el pago del alcance líquido por dicho mes.

De que el Sr. Teniente Coronel Rafael Peñañera ha pasado revista de Comisario en el mes de Setiembre de 1883, y no constar partida alguna de pago.

De que el Teniente Alejandro Dávila ha pasado revista en el mes de Abril de 85 en la plaza de Guayaquil sin que exista pago por dicho mes.

De la consignación de \$ 1,500 hecha por el Señor Dr. Jacinto Gómez por reintegro de sueldos.

Id. id. de \$ 166.63 c. verificada por el Señor Dr. David Villacreses por id. id.

De no aparecer de los libros de la Tesorería de esta provincia por el año próximo pasado, partida alguna que acredite el pago de los arrendamientos de las escuelas de Otón, por los meses de Setiembre a Diciembre de 1886, y Abanin por los de Octubre a Diciembre del mismo año.

Copias conferidas.

Las de las sentencias pronunciadas en la quincena anterior; y Las de las nuevas glosas hechas por los Señores Ministros de la 1ª y 3ª Sala.

Liquidaciones.

La de las pensiones que ha dejado de percibir el Sr. Coronel (retirado) D. Angel M. Salazar, de conformidad con el oficio del H. Sr. Ministro de Hacienda y el decreto Legislativo expedido al efecto, en fecha 29 de Julio del año en curso.

Sesiones.

En la del 12, se resolvió que no podía interpretarse el sentido del § 1º del artículo 74 de la Ley Orgánica de Hacienda, que trata de que el Ministro de la 4ª Sala únicamente puede conocer en primer juicio, de las cuentas municipales y de beneficencia.

TOMAS DE RAZÓN.

Militares.

De los despachos conferidos del modo siguiente:

- De Teniente de infantería de Ejército al Subteniente Francisco J. Alarcón. De Subteniente de id. á Luis Almeida. De la cédula de invalidez expedida á favor del Sargento mayor graduado Camilo Ozaeta, con la asignación de \$ 44 mensuales.

Resumen.

Decreto de sustanciación..... 46 Sentencias..... 5 Informes de Revisores..... 10 Comunicaciones oficiales..... 40 Certificaciones..... 12 Copias conferidas..... 15 Liquidaciones..... 1 Sesiones..... 1 Tomas de razón..... 3

Quito, á 16 de Septiembre de 1887.

El Secretario, Carlos M. Navas.

Congreso Constituyente del año de 1880.

Sesion del 14 de Setiembre.

Abierta la sesion con el número suficiente de Diputados, y leída la acta de la anterior, se aprobó.

Se presentó por el Sr. Márquez un proyecto de decreto sobre gratitud y honores á la persona del Libertador; fue apoyado por el Sr. Cordero y admitido á discusion.

Igualmente se presentó por la Comision el decreto redactado sobre las solemnidades del juramento y publicacion de la Constitucion; y el Sr. Ramirez indicó que no debía firmarse por todos los Sres. Diputados el ejemplar de la Constitucion, que se pasase al Gobierno, según lo exigia el primer artículo de este decreto. Despues de una breve discusion en que opinaron algunos Sres. que los Diputados solo debian firmar en el libro de actas, y otros que la copia que se remitiese al Gobierno debía tambien ir firmada por todos, se puso á votacion, y de ella resultó la afirmativa. Sucesivamente se aprobó todo el proyecto, y se acordó que se imprimiese.

En seguida, conforme á lo que se dispuso ayer, se firmó la Constitucion, y el Sr. Presidente prestó juramento ante el Congreso, y los Sres. Diputados ante el Sr. Presidente en esta forma: «Jurais por Dios y los Santos Evangelios guardar y sostener la constitucion del Estado del Ecuador, sancionada por este Congreso constituyente? A lo que contestaron. Si juramos.

Debiéndose proceder á la eleccion de Plenipotenciarios para el Congreso de la Union, se suscitó la duda si para esta eleccion se necesitaban los dos tercios de los votos que requiere el reglamento interior para la de los altos funcionarios, y el Sr. Antequeda la proposicion á si los funcionarios que han de elegir el Congreso, eran altos funcionarios. El Sr. Ramirez, á los todos los que ha de elegir el Congreso necesitan de los dos tercios. El Sr. Cordero á si se reputaban por altos funcionarios, primero los Plenipotenciarios al Congreso de la Union, segundo los Consejeros, tercero los Ministros de la Alta Corte, cuarto de las Cortes de apelacion. Votada esta última, que fue apoyada, se resolvió por la afirmativa, en cuanto á los tres primeros, y se negó con respecto á los últimos. A su consecuencia procedieron á elegir de uno en uno los plenipotenciarios que previamente se determinó fuesen seis, nombrándose por el Congreso al Sr. Marcos para que examine las boletas según lo prevenido en el art. 64 del reglamento, y de es-

cutadores por el Sr. Presidente á los Sres. Vicepresidente, Espinosa, Cordero y Ramirez. Verificado el primer escrutinio, resultaron los Sres. Francisco Marcos con un voto, José Modesto Larrea con dos, José Larrea y Villavieja con tres, Luis Fernando Vivero con dos, y Pablo Vazquez con uno; no habiendo reunido ninguno los dos tercios, se repitió la votacion, contraída á los Sres. José Modesto Larrea, José Larrea y Villavieja y Luis Fernando Vivero; en ella obtuvo el Sr. José Modesto Larrea catorce votos, y seis el Sr. Luis Fernando Vivero, y como el primero reunió los dos tercios, se le declaró legalmente electo. Se procedió á elegir el segundo Plenipotenciario, y el escrutinio resultó el Sr. Francisco Marcos con tres votos, el Sr. Juan Illingrot con diez y seis, y el Sr. Joaquin Gutierrez con uno, declarándose á su consecuencia electo el Sr. Illingrot, por haber reunido más de las dos terceras partes de votos. Pasó á elegir el tercero, y del escrutinio resultó, el Sr. Marcos con un voto, con otro el Sr. Manuel Garcia Gomez, con uno el Sr. Pedro Montañar, y con diez y siete el Sr. Vicente Espinosa, el que fué declarado legalmente electo. Observadas las mismas formalidades, se procedió á elegir el cuarto, y obtuvieron el Sr. Manuel Garcia Gomez dos votos, diez y seis el Sr. Agustín Riofrio y Valdivieso, uno el Sr. Francisco Lamadrid, y ocho el Sr. Luis Fernando Vivero, quedando electo el Sr. Riofrio, como se declaró. Inmediatamente se pasó á elegir el quinto, y resultaron con un voto los Sres. Manuel Mathew, Pedro José Artega, Manuel Rivadeneira, Juan Bernardo de Leon, Francisco Lamadrid, Vicente Fior, Mariano Bustamante, y con trece el Sr. Vicente Aguirre; no concuerdando las dos terceras partes en favor de ninguno, se procedió conforme lo prescrito en el art. 63 del reglamento, á sacar dos á la suerte de los que solo habian tenido un voto, para que juntamente con el Sr. Aguirre entrasen en nuevo escrutinio, y salieron los Sres. Leon y Mathew; contraída la votación á bestres, resultó el Sr. Vicente Aguirre con diez y nueve votos, y con uno el Sr. Juan Bernardo de Leon, declarándose á su consecuencia electo al primero. Se practicó la sexta eleccion, y de ella resultó el Sr. Manuel Zambrano con trece votos, con uno el Sr. José Larrea y Villavieja, con otro el Sr. Pedro José Artega, con dos el Sr. Luis Fernando Vivero, con uno el Sr. Pablo Merino, con otro el Sr. Ramirez, y con otro el Sr. General Antonio Farfan; no habiendo reunido ninguno los dos tercios se repitió la votacion contraída á los Sres. Zambrano y Vivero; en ella obtuvo el primero diez y seis votos, y el segundo cuatro, declarándose electo legalmente al Sr. Zambrano.

Concluido este acto, el Sr. Olmedo reiteró su súplica á fin que se le concediese licencia para retirarse á su casa, en atencion á los poderosos motivos que habia representado; y despues de otorgársela el Congreso, resolvió, que mediante á que estaba electo de Vicepresidente del Estado, se le recibiese previamente el juramento constitucional. Prestado que fué con las formalidades correspondientes, se levantó la sesion, por ser llegada la hora.

El Presidente del Congreso, José Fernández Salazar.—Pedro Manuel Quiñénes, Secretario.—Pedro José de Artega, Secretario.

Sesion del dia 15 de Setiembre.

Se abrió la sesion con el número suficiente de Diputados, y se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura al proyecto de Ley Orgánica de Hacienda que presentó la Comision del ramo, y se mandó pasar á segunda discusion, sin observacion alguna.

Pasándose á la órden del dia, se vió para su tercera discusion el proyecto de decreto fijando la ciudad de Quito para capital del Estado, y posesionamiento de los altos poderes, con toda su nulidad de sus actas. Observó el Sr. Roca, sobre el artículo primero, que la palabra irrevocable era opuesta á la Constitucion, porque por ella correspondia al Congreso constitucional esta atribucion, y no puede el Congreso constituyente decir que se irrevocablemente Quito la Capital sin infringir la misma Constitucion. El Sr. Ramirez manifestó que no habia ninguna repugnancia, porque aunque correspondia al Congreso esta atribucion, no puede ofrecerse mas que por una vez; y supuesto que ya el Congreso ha señalado á Quito para que sea la Capital, debe entenderse irrevocablemente. El Sr. Cordero, apoyando el concepto del Sr. Roca, expuso que la Constitucion misma era revocable, precedidas las formalidades que se prescribían, y que sería un contrapropósito dar un carácter de irrevocabilidad á este decreto. El Sr. Presidente manifestó que como la atribucion era de fijar la Capital, esta palabra indicaba la facultad de señalar irrevocablemente: aludió á lo mismo el Sr. Rivadeneira. Despues de discutida, se puso á votacion si se suprimia la palabra "irrevocablemente", y

se negó, estando por la afirmativa los Sres. Marcos, Cordero, Torres y Landa, pidiendo que se expresase que habian estado por la supresion de esta palabra, no porque Quito debe de ser la Capital, porque esto se hallaba acordado por unanimidad de votos en una de las sesiones anteriores, sino porque la adopcion de irrevocablemente les parecia impropia, en unaley, cuando no se habia concedido este carácter á la Constitucion. El art. 2º fué discutido por incisos: en el primero hubo igualdad en la votacion, y repetida, resultó por la afirmativa: el segundo se aprobó sin alteracion; y acerca del tercero, indicó el Sr. Cordero que no debía hablarse con esa generalidad, porque cuando, segun la misma Constitucion, salga el Presidente con permiso del Congreso á mandar el ejército, no se le podia privar de la facultad de dicitas las órdenes conducentes á la direccion de la guerra. El Sr. Ramirez manifestó que se habia puesto el inciso en esos términos, respecto á que ausentándose el Presidente de la capital, donde debe ejercer el Gobierno, y existir los Ministros y el Consejo, sería muy extraño é inconstitucional que se expidan decretos de otra parte, resultando tambien que en tal evento, habria dos poderes ejecutivos, porque segun la Constitucion debe subrogarse el magistrado llamado á ejercerlo por cualquiera impedimento del Presidente, al paso que éste estaria tambien en el mismo ejercicio fuera de la capital. El Sr. Cordero manifestó que insistia en su argumento, porque como director de la guerra, el Presidente en los casos que saliese á mandar el ejército, era indispensable que dicitas las órdenes necesarias para dirigir las operaciones del ejército. El Sr. Espinosa hizo ver que se podia muy bien conciliar ambas opiniones con solo decir que no se pueda ejercer el Ejecutivo fuera de la capital, pues de esto modo no sería prohibido al Presidente, cuando saliese á mandar el ejército, dar las órdenes conducentes al ramo de guerra, puesto que cediéndose sus facultades en tal caso á la direccion de la guerra, no podía extenderse á las demas objetos del Gobierno cuya administracion es la que verdaderamente se entiende por el ejercicio del Poder Ejecutivo. Despues el Sr. Cordero observó que aunque el Gobierno no pueda ejercer sus funciones en otro lugar, pero al Congreso no debe prohibírsele que pueda trasladarse á celebrar sus sesiones en otra parte, porque habria casos en que el Congreso juzgase conveniente para deliberar con mas libertad, pues sucedia con frecuencia que en las capitales se trataba regularmente de orimírlo. Contestó el Sr. Ramirez demostrando que si se dejaba esa facultad al Congreso, debía tambien concederse al Gobierno, porque de lo contrario sería preciso prolongar el término concedido al Ejecutivo para objetar ó sancionar las leyes. El Sr. Marcos hizo algunas observaciones para probar que la cláusula irrevocable era la que causaba estos inconvenientes, y que le parecia un paso muy avanzado ligar de ese modo á los altos poderes, para que jamas puedan ejercer sus funciones en otra parte fuera de la Capital. El Sr. Presidente hizo ver que el artículo estaba bien redactado, pues que siempre era conveniente que la Capital sea una ciudad populosa que suministrase todos los recursos para el acierto de las deliberaciones del Cuerpo Legislativo. Se discutió bastantemente la materia. El Sr. Marcos pidió se votase por partes, expresando cuales de los altos funcionarios debian ejercer precisamente sus funciones en la Capital: apoyó el Sr. Cordero, y el Sr. Ramirez manifestó que la mocion era contraria al artículo ya sancionado: que habiéndose solamente de los altos funcionarios, parecia no comprenderse el Poder Legislativo. A su consecuencia el Sr. Marcos pidió el inciso en estos términos: "Los funcionarios del Ejecutivo y Judicial celebrarán sus actos en la Capital, so pena de nulidad". Apoyado por otros Sres., se votó la modificacion y se aprobó: Tambien se aprobó el siguiente artículo. Leído el 4º se aprobó, debiéndose refundir en el anterior, respecto á que se habia determinado que sean nulas las funciones del Ejecutivo fuera de la Capital. El 5º fue objetado como innecesario, y puesto á votacion se negó. En la parte motiva al primer considerando, indicó el Sr. Marcos que esa facultad no correspondia al Congreso constituyente sino al constitucional. Lo reformó el Sr. Ramirez en estos términos: que es una de sus principales atribuciones fijar la Capital del Estado. El Sr. Marcos propuso la siguiente: "que aunque se haya atribuido al Congreso constitucional señalar la Capital del Estado, es urgente designarla desde ahora; mas el Sr. Presidente observó que esa facultad no es únicamente anexa al Congreso constitucional, sino al Congreso en general, y por tanto estaba bien expresado el proyecto. El Sr. Ramirez expresó que á mas de eso estaba tambien en las facultades del Congreso constituyente organizar el Estado, y dar todas las leyes conducentes al establecimiento de la Constitu-

cion. Despues de otras observaciones, el Sr. Roca propuso que se diga solamente que es urgente necesidad fijar la Capital del Estado, se apoyó por varios Sres. y se votó por la afirmativa. Se aprobaron tambien los siguientes, suprimiéndose el ultimo "considerando", y se levantó la sesion por ser llegada la hora.

El Presidente del Congreso, José Fernández Salazar.—Pedro Manuel Quiñénes, Secretario.—Pedro José de Artega, Secretario.

NO OFICIAL.

TERREMOTOS Y TEMBLORES.

En Enero de 1886 insertamos en el Periódico Oficial, que lleva el mismo nombre de este Diario, algo de lo que se ha publicado acerca de los terremotos y temblores que padecieron las poblaciones del Ecuador. Con este antecedente: no habrá porque extrañarse que hoy reproduzcamos lo que encontramos en un periódico extranjero acerca de los más importantes terremotos que recuerda la historia antes del año de 1746, en el cual, el 28 de Octubre, fueron arruinados Lima y el Callao, desgracia que probó la riqueza del Perú y la actividad de sus hijos, que repararon en poco tiempo las pérdidas que ocasionaron tan espantosos cataclismos.

He aquí la relación:

TERREMOTOS.

Los más importantes que recuerda la historia antes del 1746, son los siguientes: El más antiguo que se conoce, del que Ovidio hizo mención, es el que sucedió en Grecia, el siglo XII, antes de nuestra era, que llenó de espanto á sus habitantes y se cumplió en el seno del mar la ciudad de Helice situada cerca de la costa, no lejos de Woziza (la antigua Egium).

En 225 años antes de J. C. un terremoto destruyó á Rodas y Sicion. Este suceso coincide con la aparición de Methone hoy Methada.

En 186 antes de J. C. por igual fenómeno se formó la isla de Hiera en el Archipiélago de Santorin, Tuerasia y Aspronisi.

El año 78 de nuestra era, son destruidas por efecto de un terremoto cuatro ciudades de la Isla de Chipre; y el 79 sobrevino la erupcion del Vesubio, que arrasó las ciudades de Pompeya, Herculazao y Stabia, siendo precedido y acompañado de terribles convulsiones de la tierra.

En 177 fueron hundidas varias aldeas de Sicilia, y el 213 en Turquia perecieron 320.000 personas por iguales sacudidas del suelo.

En España, el primer temblor de tierra notado en la provincia de Granada, del que hace mención Amiano, accedió al rayar el alba del 21 de Julio del año 365. Las olas del Mediterráneo hirvieron como en la más desecha borrasca.

El 29 de Mayo de 525, por igual fenómeno fueron destruidas las ciudades de Niclea, Corinto y Antioquia; habiendo sido esta última otra vez destruida el 29 de Octubre de 531.

En 672, acaecen en Italia terremotos é inundaciones, causando muchas víctimas; y en 704, en Oriente, periódicos efectos, ocurre desagregacion de varias montañas.

En 727 séntense violentos terremotos en Sajonia, y en Germania caen lluvias de acrólitos.

El 3 de Diciembre de 879, Maguncia es destruida por sacudimientos del terreno.

En 1099, ocurren grandes terremotos y lluvias de piedras durante algunos dias en Constantinopla, en 1228, terremotos, ciclones y desbordamiento del mar se dejan sentir en Italia.

En 1321, ocurre la sumersion de Venecia, y en 1474, la destruccion de Milán por terremotos.

En 8 de Agosto de 1413, se dejó sentir un fuerte temblor de tierra en Sevilla, que causó bastantes daños y el 5 de Diciembre de 1456, tres horas antes de amanecer, se estremeció todo Nápoles, y perecieron 60.000 habitantes.

Almería es destruida por un espantoso terremoto el 14 de Setiembre de 1524; y el 4 de Julio de 1526, otro violento sacudimiento de la tierra llenó de pavor á los moradores de Granada.

En Setiembre de 1538, en la playa de Bahía (Napoles) surgió de pronto Monte Nuovo. Esta region fué agitada cerca de dos años por terremotos violentos hasta el punto de no quedar ninguna casa habitada, ni edificio alguno que no estuviese amenazando ruina.

En 1573, por igual efecto, se forma la isla de micra, Kamein, en Santorin; verificándose semejante fenómeno en el mismo archipié-

lago en 1707 al 1712 formándose la isla de Neskamem.

En 1601 una terrible oscilación del suelo se dejó sentir conmoviendo toda la Europa y parte del Asia; y en Noruega otro sacudimiento igual sucedió en 1653, el cual descubrió la mina de plata de Konigsberg.

En 23 de Mayo de 1647, causó grandes perjuicios un temblor de tierra en el Perú, Chile y otros países cercanos.

El 8 de Setiembre de 1692, en Puerto Real y Jamaica, un fuerte terremoto produjo grandes desastres pereciendo 1,300 personas. Ocurrió casi simultáneamente con la convulsión que se sintió en toda Inglaterra, Francia, Holanda y parte de Alemania.

RELACION DEL TERREMOTO.

QUE ARRUINÓ A LIMA E INUNDÓ AL CALLAO EL 28 DE OCTUBRE DE 1746, ESCRITA POR EL PADRE PEDRO LOZANO DE LA COMPAÑIA DE JESÚS.

El 28 de Octubre de 1746, como á las diez y media de la noche, se sintió en Lima un temblor de tierra, tan violento, que en menos de tres ó cuatro minutos de duración, ha sido enteramente arruinada la ciudad. Fue tan repentino el mal, que nadie tuvo el tiempo de ponerse en seguro; y fué tan universal el estrago, que nadie pudo evitar el peligro con la huida. Han quedado solamente en pie veinticinco casas; y sin embargo, por una protección particular de la providencia, de sesenta mil personas de que se componía la ciudad, no pereció más que la duodécima parte, sin saber los que se vieron libres como salieron del peligro; y así miran la conservación de sus vidas, como una especie de milagro.

Pocos ejemplos se hallan en las historias de un suceso tan lastimoso; es difícil que la imaginación más viva pueda llenar la idea de semejante calamidad. Represente V. R. todas las iglesias demolidas, y generalmente arruinados los otros edificios, 25 casas que resistieron al estremecimiento, quedaron tan maltratadas, que es preciso acabar de abatirlas. De las dos torres de la Catedral, la una cayó hasta la altura de la bóveda de la iglesia, la otra hasta el parage donde están las campanas; y lo demás que queda, está en muy mal estado, por que desajándose sobre la iglesia las dos torres, demolieron sus bóvedas y capillas hasta donde alcanzaron, fuera de las otras que pro si mismas se rindieron, y es necesario un desmonte general para reedificarlas.

A su semejanza sucedió lo mismo á las cinco magníficas iglesias, que tenían diferentes comunidades. Las que más han padecido son las de los padres Agustinos, y de los padres de la Merced. En nuestro gran Colegio de San Pablo se rindieron enteramente las torres de la iglesia, la bóveda de la sacristía y una parte de la capilla de N. P. San Ignacio. La ruina ha sido casi igual en todas las otras iglesias de la ciudad, y llegaban al número de sesenta y cuatro, contando las capillas públicas, monasterio y hospitales. Aumentan el sentimiento, y el dolor, la grandeza y magnificencia de casi todos los edificios, pudiendo entrar en paralelo con los más soberbios en este género. Había en las iglesias riquezas inmensas en pinturas, vasos de oro y plata, guarnecidos de perlas, y piedras preciosas; y añadía nuevo primor y precio al material, lo delicado del burlí. Es digno de observar, que en las ruinas de la parroquia de San Sebastián, se ha hallado el Vístil de la sagrada Hostia echado en tierra, fuera del Tabernáculo, que se mantuvo firme, sin que la sagrada Hostia haya padecido lesión alguna. Lo mismo aconteció en la iglesia de los Huérfanos, donde se quebraron los rayos y el cristal, y la Hostia quedó entera.

Los claustros y celdas de las Comunidades Religiosas de ambos sexos, quedaron totalmente inhabitables. En el Colegio fuero de San Pablo, los cuartos nuevos que acababan de ser edificados, están llenos de aberturas, y los cuartos antiguos se hallan aún en peor estado. La casa del Noviciado, su iglesia y Capilla interior, están enteramente por los suelos; la Casa profesa está también inhabitable. Habiendo uno de los padres saltado por la ventana, por no ser sepultado bajo de las ruinas de la Iglesia, se quebró un brazo en tres partes distintas. La caída de los grandes edificios arrastró tras sí la ruina de los pequeños, y llenó casi todas las calles de la ciudad de casquijo y fragmentos. En el susto excesivo, que se apoderó de todos los habitantes, buscaba cada uno su remedio en la huida; pero unos eran sepultados debajo de las ruinas de sus casas, y otros corriendo por las calles, eran oprimidos con la caída de las paredes; éstos, con los estremecimientos de la tierra, eran transportados de un lugar á otro, y no padecieron sino algunas ligeras heridas, aquellos en fin conservaron la vida por la imposibilidad en que estaban de mudar sitio.

El magnífico arco triunfal, que había cons-

truido sobre el Puente, el Excmo. Señor Marqués de Villa García, Virrey del Perú, en lo alto del cual, había colocada una estatua secreta de Felipe V., á pesar de la majestad y riqueza desu arquitectura, cayó en tierra y fué reducido casi á polvo. El palacio del Virrey, que en su grande recinto contenía las Salas de la Real Audiencia, el Tribunal de Cuentas, Caja Real y demás oficinas de la dependencia del Gobierno; han quedado sin habitación, ni oficina capaz de subsistir. El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición está imposibilitado á seguir el curso de su despacho, arruinadas enteramente las viviendas de sus casas y su magnífica capilla pública. La Real Universidad, los colegios, y otros edificios de consideración, sirven solamente de funesto espectáculo y de triste recuerdo de lo que fueron. Tanto magnificencia abatida y tanta riqueza sepultada, es motivo de un continuo llanto; y en medio de tantos estragos, se ven los habitantes necesitados á alojarse en las Plazas ó en los Jardines. No sabemos si será preciso reedificar la Ciudad en otro paraje, siendo sin duda su primera situación más cómoda para el comercio, porque está tierra adentro lo bastante, y no lejos del mar.

Que dolor, y compasión no sienten los corazones al ver desolados casi todos los Monasterios de Religiosos, sin albergue las Monjas, consumidas ya las fincas de su mantenimiento, cuyo principal fondo eran los censos sobre las casas de la ciudad, sin más amparo, que el que pueda ministrarle el abrigo de los parientes ó de la caridad de los piadosos! Les ha dispensado la autoridad Eclesiástica todas las licencias necesarias para aprovecharse de la piedad de los fieles. Las Recoletas han querido quedar en sus Monasterios arruinados, abandonándose en todo á la divina providencia. En sólo el pequeño Monasterio del Carmen de la reforma de Santa Teresa, doce Religiosas, de las veintinueve que lo formaban, perdieron sus vidas, entre ellas la Priora, dos Legas y cuatro criadas. En la Concepción murieron dos Religiosas, y una sola en el gran convento de las Carmelitas. En los Conventos de los padres Dominicos y de los Agustinos, quedaron sepultados trece Religiosos, dos en el convento de San Francisco y dos en la Merced. Es muy de extrañar, que siendo tan numerosas las referidas Comunidades, haya sido tan corto el número de los muertos.

En nuestro Noviciado perdieron la vida muchos esclavos, y domésticos; pero ningún padre de los que habitaban en las diferentes casas, que teníamos en la ciudad. Tuvieron la misma dicha los padres Beneditinos, Misioneros, Agonizantes, y los religiosos de San Juan de Dios. En el Hospital de Santa Ana, fundado por el primer Arzobispo de Lima, para los Indios de ambos sexos, sesenta enfermos fueron sepultados en sus mismas camas, por las cubiertas de sus grandes salas de sus distintos alojamientos. Sube casi á cinco mil el número total de los que perecieron. Así lo asegura la relación, que parece la más verdadera de las que se han publicado, por lo menos reina en ella mucha sinceridad, y concuerda mejor entre sí con las diferentes relaciones que se han dado á Europa.

Entre los muertos son pocas las personas distinguidas: entre ellos se cuentan D. Martín de Olivares, su mujer y su hija, que habiendo salido de su casa y hallándose en la calle, cayó sobre ellos un gran pedazo de pared. Pudo D. Martín salir de debajo de la ruina; pero informado que su mujer, á quien amaba tiernamente, había muerto, murió el también de pena y dolor. Añade ségundo parece, nueva desgracia á este triste suceso, una singular circunstancia. Pereció este caballero, por que buscó otro asilo, nada malo le hubiera sucedido, si se hubiera quedado en su casa, por que es una de las pocas que se mantiene en pie. No han podido ser enterrados en sagrado todos los muertos. Nadie se atrevía á acercarse á las iglesias, por el temor de los nuevos vauicnes, que se sucedían los unos á los otros y se temo la providencia de abrir grandes hoyos en las en las plazas y en las calles. Pero para remediar cuanto antes este inconveniente, convocó el Virrey la Cofradía de la Caridad, la cual con la asistencia de los que cuidan de la limpieza de las calles, y demás reglamentos de la policía, se encargó de llevar los cuerpos muertos á las iglesias seculares y regulares, y con extrema diligencia cumplió con su comisión, para librar á la ciudad de la infección, con que estaba amenazada. No dejó este trabajo de costar la vida á muchos, por el olor de los cadáveres, y se temió con razón, que los sepulcros grandes enfermeclados, y quizá una peste general, por haber más de tres mil mulas y caballos perdidos debajo de las ruinas, sin haber sido posible sacarlos hasta ahora. Añádese á lo dicho, la fatiga, las incomodidades, el hambre que se padecieron en los primeros días, estando todo en confusión, y no habiendo quedado en pie siquiera un granero, ó pósito de las cosas necesarias de la vida.

Pero fué incomparablemente mayor el daño en el puerto del Callao, donde en la misma hora se sintió el terremoto sumamente violento. Resistieron á su primer ataque algunas torres, y una parte de las murallas; pero media hora después, comenzando los habitantes á respirar y recobrirse, se entumeció el mar, se elevó á una prodijosa altura y se precipitó con horrible estruendo sobre la tierra, sumergiendo los más grandes navios, que se hallaban en el puerto; y elevando algunos por encima de las murallas y torres, los llevó á varar más adelante de la población; y desencajando la fábrica de los edificios cuanto en ella había fabricado de casas, edificios y murallas, á excepción de las dos grandes puertas y tal cual lienzo de la fortificación, que por padrón de la desgracia se dejan ver monumentos funestos de su memoria, anegó á todos los moradores de aquel vecindario. No se distingue el lugar donde estuvo la ciudad, sino por dos grandes puertas y algunos grandes lienzos de la muralla, que todavía subsisten. Había en el Callao seis casas de religiosos, de los padres Dominicos, de los padres de San Francisco, de la Merced, de los Agustinos, Jesuitas y de San Juan de Dios. Actualmente se hallaban seis padres Dominicos de Lima en el Convento del Callao, todos sujetos de un mérito distinguido, ocupados en el Octavario de desagravios al Señor, que de algunos años antes habían entablado por este tiempo. Otros no menos conocidos por sus letras y virtudes de la religión de San Francisco, habían pasado al Callao á esperar al padre Comisario General de su Orden, que había de desembarcar el día siguiente, y todos perecieron lastimosamente. En una palabra, de todos los religiosos que habían en la ciudad solo el padre Arispe, religioso Agustino, salió con vida.

El número de muertos, según las relaciones más auténticas, llega á siete mil, entre vecinos y extraños; y no llenan el número de ciento los que se libraron. Por las diligencias que mandó hacer el Señor Virrey, se puede hacer el cómputo, que en el Callao y en Lima murieron más de once mil personas. Se ha sabido por algunos de los que se salvaron, que muchos habitantes del Callao, habiendo podido cojer algunas tablas, habían luchado mucho tiempo con las aguas; pero que al fin fueron rotas las tablas por el furor de las olas. Refieren también, que los que estaban en la ciudad, viéndose repentinamente rodeados del mar, se atolondraron de manera, que no pudieron hollar las llaves de las puertas de tierra; y aunque las hubiera abierto ¿de qué les hubiera servido, sino de perecer más presto dando entrada y mayor corriente á las aguas? Se arrojaron algunos de encima de las murallas para ganar algún barco, entre otros el padre Ignacio, Jesuita, halló modo de aportar al navío, llamado El Asombro cuyo Capta Maestro, movido de compasión, hizo todos sus esfuerzos para socorrerle, pero á las cuatro de la mañana, sobreviniendo una nueva montaña de agua que rompió las lanchas, fué hechado el navío con violencia en medio del Callao, y allí pereció el padre.

En los intervalos en que bajaban las aguas, se oían gritos lastimosos, y muchas voces de eclesiásticos y religiosos, que animaban con fervor á sus hermanos, para que se encomendasen á Dios. No se puede bastante elogiar el celo heroico del padre Alfonso de los Ríos, Ex-provincial de los padres Dominicos, que á pesar de la espantosa confusión, viéndose en estado de salvar su vida, no lo quiso hacer, diciendo: *Que ocasión más favorable puede hallar para ganar el Cielo, que perdiendo la vida para ayudar á este pueblo, y por la salvación de tantos ánimas!* Feció en el naufragio universal, llenando con una caridad tan pura y tan desinteresada los ejercicios de su ministerio. Como habían las aguas subido más de una legua más allá del Callao, muchos que se habían huido hacia Lima, fueron sobrecogidos de las aguas, y se anegaron en medio del camino. Eran hasta veintitres las embarcaciones que se hallaban en el Puerto, entre grandes y pequeñas: diez y nueve de ellas naufragaron, y las otras cuatro virrey muy adentro de tierra. Habiendo el Virrey despachado una Fragata para reconocer el estado de los Navios, no pudo salvar mas que la carga del Navío el *Savio*, que consistía en trigo y sebo, que fueron de muy provecho para Lima. Se procuró también salvar algunos víveres del Navío de guerra *San Fermín*, pero fué imposible. En fin, para conocer cual fué la violencia del mar, basta decir que trasportó la Iglesia de los Padres Agustinos, casi toda entera, á una Isla distante, donde se vió después. En otra Isla llamada del *Callao*, donde trabajaban los forzados en sacar piedras, se hallaron los pocos que escaparon del naufragio, después se bajaron las aguas y envió al punto el Virrey barcos para conducirlos á tierra.

La pérdida que padeció el Callao es inmensa, porque las grandes bodegas, en que se depositaban los frutos que abastecen la

ciudad de Lima de trigos, cebos, aguardiente, jaras, maderas, hierro, estano y lo demás que se conduce de fuera, estaban bien cargadas de ellos. Añádense los muebles, y adornos de las iglesias, que eran sobrestantes, en alnajas de plata y oro. En las Atarazanas, y Almacenes reales, sube á una suma considerable la pérdida efectiva; y no cuenta el valor de las casas y edificios; ni el importe de las fincas. Parecerá increíble á cualquiera, que no conoce la opulencia de este reino, por el cálculo que se ha hecho para restablecer las cosas en su primitivo estado, no bastaría sesoientos millones. Mientras en aquesta triste noche parecían realmente las del Callao, ahogaba á los de Lima la aprehensión del riesgo y la congoja del temor, con la repetición de los temblores, continuaron por toda ella, haciéndola de interminable duración, porque no cesaban los estremecimientos de la tierra. Toda su esperanza se reducía á la ciudad del Callao donde se prometían asilo y asistencia.—Llegó, pues, su dolor, y sentimiento á una verdadera desesperación, luego que tuvieron noticia de que ya no existía. Los primeros que informaron de su ruina, fueron los soldados, que habían enviado Su Excelencia á saber lo que se pasaba en la costa. Jamás se vió consternación igual á la que se espació entonces en Lima. Se miraban todos como perdidos sin remedio: continuaban siempre los temblores, y hasta el 29 de Noviembre se contaron mas de setenta, de los cuales algunos habían sido muy fuertes.

En fin, el último día de Noviembre á las cuatro y media de la tarde, entretanto que se hacía la procesion de Nuestra Señora de la Merced, se espació en la ciudad el rumor falso, que llegaba el mar á sus contornos. Corría la gente en tropas confusas, sin libertad ni destino, á buscar los cercanos montes: unos se apresuraban hacia el monte de San Cristóbal, otros al monte de San Bartolomé, y en ninguna parte se tenían por seguros. Salieron muchos religiosos de sus claustros por el temor de una próxima sumercion, huían con el pueblo, y nadie pensaba sino en salvar la vida. No obstante, en tan general consternación, murió solamente uno, y fué Don Pedro Landro, tesoreror mayor, cuyo caballo cayó y le mató. El Virrey no habiendo recibido aviso de la costa, comprendió que el terror era pánico. Se quedó pues en medio de la plaza, donde había establecido su habitación y procuró persuadir á todos que no tenían que temer. Huían sin embargo precipitadamente y tuvo que enviar soldados á detener el pueblo, pero todo fué en vano. Fué, pues, en persona, y habló con tanta autoridad y confianza, que al punto le obedecieron todos, y volvió cada uno de donde había salido.

Lo que más embarazaba á Su Excelencia en las circunstancias de una guerra actual, era el fuerte del Callao, siendo como tal la llave de este reino, y así habiendo propuesto suficientemente á Lima, pasó con el Sr. Godin al Callao, á escoger un terreno, en que se pudiesen construir fortificaciones capaces de tener al enemigo, y estaba dispuesto á hacer Almacenes suficientes, para que no se interrumpiese el comercio. Finalmente, causó el terremoto grandes estragos en todo el contorno; por un lado hasta Cañete, y por el otro hasta Chancay y Huánu.

(De "El Callao" N.º 1160)

AVISOS.

Se va á inscribir las escrituras de venta: De un piso en la parroquia de Yaruquí, de propiedad de José María Vega y su esposa. De una casa y terreno situado en Tabacundo, hecha por Rudecindo Tulcanza á José Manuel Nicolalde. De un pedazo de terreno sito en la parroquia de Pifo, hecha por Casimiro Lignia á Antonio Durán.

Se pone en conocimiento del público, que con fecha diez y nueve de Noviembre de 1857 y por escritura pública otorgada ante el Escribano Sr. Francisco Valde, los Señores Carlos E. Guerra y Luis Aguilar, han estipulado un contrato de sociedad mercantil, para especular en el Comercio, montando una peluquería bajo la denominación "La Elegancia Peluquería Francesa", cuyo contrato deberá durar cinco años forzosos para ambas partes y la sociedad girará bajo la razón "Guerra y Aguilar", siendo el primero socio capitalista que aporta á la sociedad \$ 1,600 y el segundo socio industrial que aporta su trabajo personal, como conecedor del arte de peluquería, para ponerse al frente de este establecimiento, el cual se halla situado en una tienda correspondiente á la casa del Sr. D. Modesto Albuja, situada en la calle denominada del Correo de esta Ciudad.

Quito, Noviembre 23 de 1857.